

Buenos Aires, 9 de enero de 2019

Comunicado N° 17139

Ref.: Incorporación de cuotas partes de fondos comunes de inversión como garantía de operaciones.

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds., a los efectos de poner en su conocimiento que esta Entidad ha resuelto incorporar a las cuotas partes de FCI abiertos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, como garantía de las operaciones concertadas en su ambiente de negociación.

I.- Ambito:

Ante requerimientos de garantía supletoria, margen de garantía y/u operaciones de contado pendientes de liquidación, los Agentes Miembro podrán entregar cuotas partes de FCI.

Es facultad exclusiva de esta Entidad la habilitación del FCI y el tipo de operación a garantizar.

II.- Límites máximos:

BYMA se reserva el derecho de habilitar los FCI solicitados por los Agentes, determinar los límites máximos y el porcentaje del patrimonio de cada FCI que será destinado a la actividad objeto del presente Comunicado, de conformidad a lo establecido en Anexo.-

III.- Solicitud:

Aquellos Agentes Miembros que están autorizados como ACDI y hayan efectuado la unificación de custodia en un solo depositante, podrán entregar cuotas partes de FCI como garantía en los supuestos mencionados en el Punto I del presente Comunicado. A tal efecto deberán solicitarlo al correo electrónico: riesgo@byma.com.ar, informando objeto, nombre y tipo de FCI y cantidad de cuotas partes como así también todos los datos necesarios para la correcta identificación del FCI, los cuales se informan por AIF al sitio web de la CNV.-

IV.- Vigencia:

El presente Comunicado entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Jorge E. De Carli
Gerente General

ANEXO

1.- A continuación se detallan los parámetros a utilizar por BYMA para evaluar la aceptación de cuotapartes de FCI:

- Tipo de FCI (De Dinero/Plazo Fijo, Renta Fija/Variable/Mixta);
- Valor del Patrimonio del FCI (mínimo \$100 millones);
- Horizonte de Inversión del FCI (Corto/Mediano/Largo);
- Calificación de riesgo del FCI;
- Composición de la cartera del FCI;
- Asignación Global del ALYC solicitante (según circular 3572);

2.- Límites máximos por ALYC y tipo de FCI:

Límites máximos por ALYC solicitante	Tipo de FCI ^(*)			
	De Dinero /Plazo Fijo	Renta Fija	Renta Mixta	Renta Variable
El mayor valor de considerar:	Máximo nivel de Aforo aplicable ^(**)			
1) 10% del Patrimonio FCI	95%	80%	75%	70%
2) 20% del Cupo Circ. 3572				
3) Monto igual al máximo por especie de Lista 1 de Circ. 3572				

(*) Según archivo diario publicado en autopista financiera de la CNV

(**) Máximo nivel aplicable, pudiendo mejorar según los parámetros a considerar por BYMA al momento de recibir la solicitud del ALYC